

I. TEXTOS APROBADOS POR LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS (Viena, 10 de marzo a 11 de abril 1980)*

A. Acta Final (A/CONF.97/18)

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones, celebrado en 1978,** en el que figuraba un proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, decidió por su resolución 33/93,*** de 16 de diciembre de 1978, que se celebrara una conferencia internacional de plenipotenciarios en 1980 en la sede de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, o en cualquier otro lugar adecuado para el cual el Secretario General recibiera una invitación, a fin de examinar el proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías preparado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y de incorporar los resultados de sus trabajos en una convención internacional y en cualesquiera otros instrumentos que la conferencia estimase apropiados. La Asamblea General decidió además que la conferencia considerase la conveniencia de preparar un protocolo a la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, adoptada en Nueva York el 12 de junio de 1974, que armonizase las disposiciones de esa Convención con las de la convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías que aprobase la conferencia.

2. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías se celebró en Viena, Austria, del 10 de marzo al 11 de abril de 1980.

3. Participaron en la Conferencia representantes de los 62 Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, y Zaire.

4. Un Estado, Venezuela, envió un observador a la Conferencia.

5. La Asamblea General había pedido al Secretario General que invitase a los representantes de las organizaciones que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios a participar en calidad de observadores en la Conferencia, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea General; que invitase a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, de la Asamblea General; que invitase al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E, de 4 de noviembre de 1977, de la Asamblea General; y que invitase a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, a estar representadas por observadores en la Conferencia. Las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aceptaron esta invitación y estuvieron representadas por observadores en la Conferencia:

Organismos especializados

Banco Mundial

Otras organizaciones intergubernamentales

Banco de Pagos Internacionales

Comunidad Económica Europea

Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado

Consejo de Europa

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado

Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril

Organizaciones no gubernamentales

Cámara de Comercio Internacional

6. La Conferencia eligió como Presidente al Sr. Gyula Eörsi (Hungría).

7. La Conferencia eligió como Vicepresidentes a los representantes de los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, China, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Pakistán, Perú, República de Corea, República Democrática Alemana, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

* Los Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías serán publicados en el documento A/CONF.97/19.

** Anuario ... 1978, primera parte, II, A.

*** Anuario ... 1979, primera parte, I, C.

8. La Conferencia estableció los órganos siguientes:

Mesa de la Conferencia

- Presidente: El Presidente de la Conferencia;
 Miembros: El Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes de las Comisiones Primera y Segunda

Primera Comisión

- Presidente: Sr. Roland Loewe (Austria)
 Vicepresidente: Sr. Peter K. Mathanjuki (Kenya)
 Relator: Sr. Shinichiro Michida (Japón)

Segunda Comisión

- Presidente: Sr. Roberto Luis Mantilla-Molina (México)
 Vicepresidente: Sr. Mikola P. Makarevitch (República Socialista Soviética de Ucrania)
 Relator: Sr. Venkataramiah Kuchibhotla (India)

Comité de Redacción

- Presidente: Sr. Warren Khoo Leang Huat (Singapur)
 Vicepresidente: Sr. Leif Sevón (Finlandia)
 Relator: Sr. Ludvík Kopač (Checoslovaquia)
 Miembros: Brasil, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Jamahiriya Árabe Libia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Comisión de Verificación de Poderes

- Presidente: Sr. Peter K. Mathanjuki (Kenya)
 Miembros: Bélgica, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, México, Pakistán y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado por el Sr. Erik Suy, Asesor Jurídico. El Sr. Willem Vis, Jefe de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, actuó como Secretario Ejecutivo.

10. La Asamblea General, por su resolución 33/93, de 16 de diciembre de 1978, en la que se convocó la Conferencia, remitió a ésta, como base de su examen, el proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías aprobado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, junto con unas observaciones (A/CONF.97/5), el texto del proyecto de artículos relativos a la aplicación, declaraciones, reservas y otras cláusulas finales preparado por el Secretario General (A/CONF.97/6), un informe sobre las relaciones entre el proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías y la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, preparado por el Secretario General (A/CONF.97/7), las observaciones y propuestas de gobiernos y de organizaciones internacionales relativas al proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (A/CONF.97/8 y Add. 1 a 7) y un análisis de esas observaciones y propuestas preparado por el Secretario General (A/CONF.97/9).

11. La Conferencia encomendó a la Primera Comisión el examen de los artículos 1 a 82 del proyecto de convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías y el artículo sobre "Declaraciones relativas a los contratos por escrito" que figuraba en el proyecto de disposiciones preparado por el Secretario General acerca de la aplicación, las declaraciones, las reservas y otras cláusulas finales del proyecto de convención. La Conferencia encomendó a la Segunda Comisión el examen de las demás disposiciones del proyecto preparado por el Secretario General acerca de la aplicación, las declaraciones, las reservas y otras cláusulas finales del proyecto de convención, así como el examen del proyecto de protocolo a la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías preparado por el Secretario General.

12. La Conferencia, basándose en las deliberaciones que constan en las actas resumidas de las sesiones plenarias (A/CONF.97/SR.1 a 11), en las actas resumidas (A/CONF.97/C.1/SR.1 a 38) y el informe (A/CONF.97/11 y Add.1 y 2) de la Primera Comisión y en las actas resumidas (A/CONF.97/C.2/SR.1 a 9) y el informe (A/CONF.97/12) de la Segunda Comisión, elaboró la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS y el PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA LA CONVENCIÓN SOBRE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS.

13. La Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, cuyo texto se reproduce en el anexo I de la presente Acta Final, fue adoptada por la Conferencia el 10 de abril de 1980 y quedó abierta a la firma en la sesión de clausura de la Conferencia, el 11 de abril de 1980. La Convención permanecerá abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, hasta el 30 de septiembre de 1981. Quedó también abierta a la adhesión el 11 de abril de 1980.

14. La Convención queda depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

15. El Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, cuyo texto se reproduce en el anexo II de la presente Acta Final, fue adoptado por la Conferencia el 10 de abril de 1980 y quedó abierto a la adhesión en la sesión de clausura de la Conferencia, el 11 de abril de 1980, de conformidad con sus disposiciones.

16. El Protocolo queda depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes han firmado la presente Acta Final.

Hecha en Viena, Austria, el día once de abril de mil novecientos ochenta, en un solo ejemplar, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos.

Presidente

Secretario Ejecutivo

Firma de los representantes